INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2019-614 informándole que cumplido el término otorgado se aportó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 24 ABR. 2024.

Visto el informe secretarial que antecede este despacho encuentra, que una vez enviada la notificación a la demandada PROTECCION, la misma allega contestación de demanda, en tal sentido procede el Despacho a realizar la calificación de dicha contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** identificada con C.C. Nº 1.121.914.728 y T.P 288.455 de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** , conforme a los poderes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** de conformidad al Artículo 31 del CPT y de la SS.

TERCERO: Se **CITA** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día PRIMERO (01) de AGOSTO de dos mil VEINTICUATRO (2024) a la hora de las DIEZ A.M. (10:00 A.M.).

CUARTO: De conformidad con el artículo 31 parágrafo 2° modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 18 se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

jenn

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 25 ABR. 2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.
BOGOTÁ D.C., febrero seis (06) de dos mil Veinticuatro (2024).
Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario **No. 2018-172,** informándole que obra solicitud de compensar como ejecutivo y obra renuncia de poder. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá D.C., 24 ABR. 2024.

Revisado el informe secretarial que antecede, y verificada la documental aportada por las partes, este despacho observa que obra solicitud de renuncia del apoderado de la parte demandada **OMAR TRUJILLO POLANIA** razón por la cual se aceptará la renuncia de poder conferido.

Previo a emitir mandamiento de pago, remítase el proceso ORDINARIO, **No. 2018-172** de **JOSE DOLORES FLOREZ BADILLO** contra **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a la oficina judicial de reparto para que sea abonado como ejecutivo y una vez cumplido lo anterior, radíquese con la secuencia correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. **OMAR TRUJILLO POLANIA** identificado con C.C 1.117.507.855 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNIQUESE lo anterior mediante **OFICIO** al demandado, **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a efectos de que sirvan designar un nuevo mandatario que los represente en estas diligencias.

TERCERO: LIBRAR OFICIO a la oficina judicial de reparto para que sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

RL

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Hoy 25 ABR. 2024
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 064

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C, abril (08) de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2022-305**, informándole que ingresa al despacho para fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 24 ABR. 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se fijara nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por lo anterior, se CITA a las partes para realizar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** previsto en el Art. 80 del CPT, para el día dos (02) de Agosto De Dos Mil Veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta (08:30 a.m.) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

RL

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 25 ABR. 2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 064

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2024-10065.** Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela No. **2024-10065,** instaurada por la señora **JACQUELINE CARLIER RANGEL** identificada con cedula de ciudadanía **51.759.367** mediante apoderado judicial el Dr. **EDWIN GUZMÁN COLORADO** identificado con cedula de ciudadanía 4.377.437 y tarjeta profesional 216.832 del C.S de la J contra la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA,** por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de petición y debido proceso.

En consecuencia, notifíquese por el medio más expedito a los Representante Legal y/o quien haga sus veces de la accionada **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** para que en el término de un (01) día, se pronuncie de fondo, claro, expreso y congruente respecto del derecho de petición de fecha 09 de enero de 2024.

En aras de evitar futuras nulidades se vincula al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – TALENTO HUMANO** para que si a bien lo tiene se hagan parte y alleguen su pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLEN FARFÁN

mtrv

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 064 de 25 de abril de 2024

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.